

«Leoncio Garmendia C. B.», del modelo de aparato surtidor mezclador destinado al suministro de carburante líquido, modelo LG-01, el cual dispone de un mecanismo de autoservicio por medio de fichas, suministrando 1/2 litro por cada una.

Y las características metroológicas son las siguientes:

Caudal, 5 l/min.

Presión máxima de funcionamiento, 2 Kg/cm².

Suministro mínimo, 1/2 l.

Margen de temperatura de funcionamiento, -10° C a +50° C.

Clase de líquidos a medir, mezcla de gasolina y aceite.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0523A
93014

Tercero.—El instrumento correspondiente a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevará la siguiente inscripción de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal en l/min.

Presión máxima de funcionamiento, en Kg/cm².

Suministro mínimo, en litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, en ° C.

Clase de líquidos a medir.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 4 de agosto de 1993.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23272 ORDEN de 3 de agosto de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «María Montessori», de Alcobendas (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Fajardo Portera solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «María Montessori», de Alcobendas (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, así como la implantación anticipada de las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria a partir del próximo curso escolar.

Por todo ello, el Ministro de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—1. Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «María Montessori», de Alcobendas (Madrid), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «María Montessori».

Titular: «Montessori, Sociedad Cooperativa Limitada».

Domicilio: Calle Salvia, número 30, La Moraleja.

Localidad: Alcobendas.

Municipio: Alcobendas.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «María Montessori».

Titular: «Montessori, Sociedad Cooperativa Limitada».

Domicilio: Calle Salvia, número 30, La Moraleja.

Localidad: Alcobendas.

Municipio: Alcobendas.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario que se establece en el apartado siguiente y se comunicará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

Tercero.—Los Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria «María Montessori», de Alcobendas (Madrid), implantarán las enseñanzas del nuevo Sistema Educativo y extinguirán las derivadas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto; General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa con arreglo al calendario siguiente:

1. El curso escolar 1993/1994 implantarán los cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, y 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria, y dejarán de impartir el primer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

2. El curso escolar 1994/1995 implantarán el curso 3.º de Educación Secundaria Obligatoria y dejarán de impartir el 2.º curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

3. El curso escolar 1995/1996 implantarán el 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, y dejarán de impartir el curso 3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, y de acuerdo con el número 1 del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 3 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23273 ORDEN de 23 de agosto de 1993 por la que se autoriza una rama nueva de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en el Centro público de Educación Especial «Miguel de Unamuno» de Móstoles (Madrid).

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, en el que se solicita la ampliación de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas en el Centro público de Educación Especial «Miguel de Unamuno» de Móstoles, en la rama de Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica,

Teniendo en cuenta que por Orden de 5 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), se autorizó el funcionamiento de dicha modalidad educativa para impartir las ramas de Artes Gráficas, Agraria y Moda y Confeción,

Considerando los informes favorables emitidos por los órganos que han intervenido en el expediente,

Visto el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en la rama de Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica, en el Centro público de Educación Especial «Miguel de Unamuno» de Móstoles (Madrid).

Segundo.—Autorizar a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica para adoptar las medidas que se consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 23 de agosto de 1993.—P. D. (26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica.

23274 *ORDEN de 23 de agosto de 1993 por la que se autoriza una rama nueva de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en el Centro público de Educación Especial «Distrito 2» de Aranda de Duero (Burgos).*

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos, en el que se solicita la ampliación de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas en el Centro público de Educación Especial «Distrito 2» de Aranda de Duero, en la rama de Madera, profesión Carpintería,

Teniendo en cuenta que por Orden de 16 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), se autorizó el funcionamiento de dicha modalidad educativa para impartir la rama de Textil, profesión Tejeduría,

Considerando los informes favorables emitidos por los órganos que han intervenido en el expediente,

Visto el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en la rama de Madera, profesión Carpintería, en el Centro público de Educación Especial «Distrito 2» de Aranda de Duero (Burgos).

Segundo.—Autorizar a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica para adoptar las medidas que se consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 23 de agosto de 1993.—P. D. (26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23275 *ORDEN de 9 de septiembre de 1993 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vinos con denominación de origen «Vinos de Madrid» para la campaña 1993/1994.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un con-

trato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vinos con denominación de origen «Vinos de Madrid», formulada por las bodegas: S. A. T. número 4478 «Nuestra Señora de la Concepción», «Bodegas Castejón», «Bodegas Jesús Díaz e Hijos», «Orusco, Sociedad Anónima», «Vinos y Aceites Laguna, Sociedad Limitada», «Aigaco, Sociedad Limitada», «Bodegas Ricardo Benito, Asociación Limitada», de una parte, y la Organización profesional agraria, Asociación Agraria «Jóvenes Agricultores» (ASAJA), de otra, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vinos con denominación de origen «Vinos de Madrid», cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El período de vigencia del presente contrato-tipo será para la campaña 1993/1994, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen «Vinos de Madrid», para la campaña 1993/1994

Contrato número

En a de de 199...

De una parte, y como vendedor, don, con documento nacional de identidad o CIF número y con domicilio en localidad provincia

SI-NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación (1).

(1) Actuando como de con CIF número, denominada y con domicilio social en, calle número y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2)

Y de otra, como comprador, don, con CIF número, con domicilio en provincia, representado en este acto por don de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de, conciertan el siguiente contrato de acuerdo con las siguientes

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Documento acreditativo de la representación.